

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ségovia Antioquia, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2053

RAD: 2023-00453-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio) incoada por VIBIANA ANDREA MORENO PEREZ contra Herederos Indeterminados de MARIA DOLORES (DOLLY) RESTREPO DE PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se observa lo siguiente:

Se refiere que se demanda a los Herederos Indeterminados de MARIA DOLORES (DOLLY) RESTREPO DE PEREZ, pero no se aporta el Registro Civil de Defunción para demostrar dicha condición, tal como lo exige el artículo 85 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º., nomencado 184 del Código General del Proceso.

Igualmente, a pesar de que se refiere en el acápite de cuantía y competencia que se trata de un proceso de menor cuantía, esa manifestación no es el requisito exigido en un proceso de Pertenencia para establecer la cuantía, la cual define el tramite a seguir, los recursos procedentes y el juez competente, siendo el medio idóneo para ello el avalúo catastral, tal como lo refiere el numeral 7º., artículo 28 de la codificación citada en precedencia.

Por lo anterior, al no reunirse los requisitos de ley, el despacho conforme lo dispone el nomencado 90 ibídem, la INADMITIRA y le

concederla al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA so pena de RECHAZO.

RECONOCESE a la doctora MARIA EUGENIA VANEAGAS BUSTAMANETE como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ES ENVIADO NRO. _____
FIJADO EL _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO